

General Lagos, 10 de abril de 2026

ORDENANZA N°19 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 73/2023 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 89/2025, y la Ordenanza Tributaria 2026 ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 73/2023 se creó la Tasa de Mantenimiento de Acceso Vial;

Que la Ordenanza N° 89/2025 adecuó su denominación, alcance y regulación, estableciendo la **"Tasa por Servicios de Mantenimiento, Control y Saneamiento de la Infraestructura y Servicios Locales"**, manteniendo su continuidad jurídica y finalidad ;

Que la Ordenanza Tributaria 2026 fijó parámetros generales y valores aplicables a las tasas comunales;

Que resulta necesario actualizar el valor de la tasa en función de los costos actuales de prestación de los servicios, manteniendo la metodología de actualización establecida;

Que es facultad de esta Administración adecuar los valores de las tasas para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones, la **COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS** sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fíjese el valor de la **Tasa por Servicios de Mantenimiento, Control y Saneamiento de la Infraestructura y Servicios Locales** en la suma de **\$14.300 (pesos catorce mil trescientos)** por cada unidad de transporte que ingrese a la Playa de Estacionamiento de la Empresa LDC Argentina S.A.

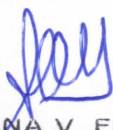
ARTÍCULO 2°: Establézcase que el valor fijado en el artículo precedente será de aplicación a partir del **15 de abril de 2026**.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la continuidad de la **Fórmula Polinómica de actualización mensual**, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 89/2025, integrada por los siguientes parámetros:


- a) Valor de la tasa vigente
- b) 40% del Índice de la Cámara Argentina de la Construcción
- c) 40% del Índice de Precios al Consumidor (IPEC Santa Fe)
- d) 20% de la variación del precio de la tonelada de soja (Bolsa de Comercio de Rosario)

ARTÍCULO 4°: Facúltese a la Comisión Comunal a reglamentar la aplicación de la presente y a realizar las adecuaciones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.



BETIANA V. FERRI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS



LIC. ESTEBANO O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS